

Boletín Oficial de la Nación

Consejo Profesional de Ingeniería Química

Resolución N° 3/2008

Fecha de publicación: 04/01/2016

Crea el "Registro Unificado de Profesionales de la Temática Ambiental".

Bs. As., 18/12/2008

VISTO

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Política y Evaluación Ambiental exige constancia que acredite habilitación para el Ejercicio de la Profesión en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también requisitos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en este sentido.

Las numerosas consultas efectuadas por matriculados y registrados en este Consejo respecto a habilitaciones para realizar tareas vinculadas con el medio ambiente.

CONSIDERANDO

Que se torna imperativo fijar pautas precisas respecto a los títulos habilitados para actuar en ese campo, en virtud de que la tarea encomendada está estrechamente vinculada con la seguridad pública.

Este CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA QUIMICA
RESUELVE

ARTÍCULO 1° — Crear el REGISTRO UNIFICADO DE PROFESIONALES DE LA TEMATICA AMBIENTAL.

ARTÍCULO 2° — En este Registro se encontrarán agrupados los profesionales de las Ciencias del Ambiente y Especialidades relacionadas según el siguiente detalle:

- INGENIEROS QUÍMICOS
- INGENIERO MILITAR (ESPECIALIDAD QUIMICA)
- INGENIERO QUÍMICO INDUSTRIAL
- INGENIERO QUÍMICO (ORIENTACIÓN ALIMENTOS)
- INGENIERO EN SEGURIDAD AMBIENTAL
- INGENIEROS EN INDUSTRIAS QUÍMICAS
- LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES

- LICENCIADO EN GESTION AMBIENTAL
- LICENCIADO EN GESTION AMBIENTAL URBANA
- LICENCIADO EN SEGURIDAD, HIGIENE Y CONTROL AMBIENTAL
- LICENCIADO EN GERENCIAMIENTO AMBIENTAL RESTRINGIDO A LA ESPECIALIZACIÓN:
- INGENIERO EN ALIMENTOS
- INGENIERO EN ALIMENTACIÓN
- INGENIERO EN INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN
- INGENIERO AZUCARERO
- INGENIERO EN INDUSTRIAS AGRÍCOLAS Y ALIMENTARIAS
- INGENIERO SANITARIO
- INGENIERO METALURGICO
- INGENIERO EN PETROQUÍMICA Y MINERALURGIA
- INGENIERO EN PETROLEO
- INGENIEROS EN PRODUCCIÓN (ORIENTACIÓN QUIMICA)
- INGENIERO EN MINAS
- LICENCIADO EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
- LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS (TODAS LAS ORIENTACIONES)
- LICENCIADO EN QUIMICA INDUSTRIAL POSTGRADO
- ESPECIALISTA EN HIGIENE, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
- ESPECIALISTA EN INGENIERIA AMBIENTAL
- ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL
- ESPECIALISTA EN INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL

ARTÍCULO 3° — Será tarea del CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA QUÍMICA, arbitrar las medidas para mantener actualizado este Registro, informando a pedido de las Autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o Nacionales, las altas, bajas y modificaciones que se produzcan.

ARTÍCULO 4° — El CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA QUÍMICA entregará un Carnet habilitante en el que se indicará: Apellido y Nombre, Título/s de Grado, Curso de Postgrado, Número de Matrícula del CPIQ, Número de Registro y Alcance. El Alcance se establecerá bajo las categorías:
a) Alcance amplio.

b) Alcance Restringido a la Especialización, según lo establecido en el artículo 2°.

ARTÍCULO 5° — El alcance del presente registro incluye el ámbito nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y provincias con las que el CPIQ tenga acuerdos de reciprocidad.

ARTÍCULO 6° — Serán requisitos para estar inscripto en el presente registro:

- a) Contar con Matrícula profesional habilitante de Título de Grado.
- b) Cumplimentar las exigencias de esta Resolución.
- c) Completar el Formulario de Inscripción respectivo presentando la documentación requerida (diploma original legalizado por el Ministerio del Interior y Ministerio de Educación, fotocopia reducida del mismo, fotocopia de DNI)
- d) Foto (1) tamaño carnet.

ARTÍCULO 7° — Para cumplimentar adecuadamente lo establecido en el Artículo 3 en el sentido de mantener actualizado el mismo, se establece que el Registro Unificado de Profesionales de la Temática Ambiental tendrá una validez anual.

ARTÍCULO 8° — El costo del RUPTA incluirá la renovación del pago anual.

ARTÍCULO 9° — En el momento de la inscripción deberá abonarse por única vez el importe correspondiente a la emisión del carnet respectivo.

ARTÍCULO 10. — Casos especiales requerirán la elevación al CPIQ de presentaciones específicas con los respectivos considerandos y antecedentes que las justifican.

ARTÍCULO 11. — Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina. Cumplido, archívese.

Firmada por: Ing. Carlos A. Cerimedo, Presidente CPIQ e Ing. Susana N. Santana, Secretaria CPIQ.
Ing. Qco. ALEJANDRO J. L. PÉREZ VARGAS, Presidente CPIQ, Designado por Acta CPIQ N° 783 del 8/10/2015.

e. 04/01/2016 N° 180776/15 v. 04/01/2016

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com
Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsuscribegrupambiental@marval.com

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodriguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 928
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com